

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

DATOS GENERALES DE LA SECRETARÍA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL
	Dependencia de la Secretaría solicitante que requiere el servicio:	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	OSCAR PANTOJA PALACIO
2. N° de ítem en el plan de compras:	93141500	
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	El Plan de Desarrollo “Atlántico para la Gente” (2020 – 2023), como instrumento de Planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas departamentales, se encuentra estructurado en cuatro (4) ejes temáticos, a saber, equidad, dignidad, bienestar e institucionalidad, con los cuales se busca impactar favorablemente la vida, la economía y el medio ambiente del territorio atlanticense, contando, además, con dos (2) los ejes transversales inclusión y progreso. Como parte de los propósitos que establece el Eje Estratégico Igualdad, se encuentra el de “Promover condiciones que permitan garantizar los derechos fundamentales de la gente”. En virtud del cual, se contempla en el artículo 18 del Plan de Desarrollo Departamental, el Programa “Atlántico para la Juventud”, en cabeza de la Gerencia de Capital Social, el cual plantea, entre otros objetivos “Promover la ciudadanía Juvenil a través de acciones adaptadas a las medidas de promoción, protección y prevención dispuestas en la ley 1622 de 2013 y 1885 de 2018”. La Gobernación del Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social tiene la misión y facultad para Formular, dirigir, implementar y coordinar la política de prevención social del Departamento del Atlántico, orientada a proteger y promover a la familia, la juventud, la niñez, el adulto mayor y las personas en estado de discapacidad, con el fin de disminuir la pobreza, la iniquidad social, económica, cultural y la explosión demográfica, contando con la dirección del Consejo Departamental de Política social, y actuar conforme a los lineamientos de una función administrativa. Dentro del anterior marco funcional de la Gerencia de Capital social se tiene entre sus funciones las siguientes: • Diseñar, dirigir, coordinar, gestionar, hacer seguimiento y control de programas y proyectos de atención integral, formación y capacitación, dirigidos los jóvenes, las familias, adulto mayor el respeto por los derechos individuales, la protección y el afecto, la autoestima y la construcción de su proyecto de vida basado en valores y respeto hacia los demás. • Promover y generar procesos de desarrollo social y económico orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de los jóvenes en el Atlántico. Las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2º. de la constitución Política de Colombia, el cual prevé lo siguiente: “<i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)</i>”. El artículo 366 de la Constitución Política señala que “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son fines sociales del Estado”; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. <u>En lo referente a los derechos de la juventud en Colombia encontramos:</u> <u>La Ley 1885 del 1 de marzo de 2018 “Por la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y por la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil reglamentando lo concerniente al sistema nacional de juventudes”.</u> <u>La Ley 1622 del 29 de abril de 2013 o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil - cuyo objeto es “Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”.</u>	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	<u>La Ley 375 de Julio 4 de 1997. Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.</u> <u>La Ley 1014 del 26 de enero de 2006 o Ley de Fomento a la Cultura del Emprendimiento - Que con 10 objetivos básicos establece la promoción de los jóvenes emprendedores y sus organizaciones en Colombia.</u> <u>Y la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010 o Ley de Formalización y Generación de Empleo - la cual tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.</u> En lo atinente al programa para la Juventud, entre los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo “Atlántico para la gente”, se plantea lo siguiente: 1. Garantizar el óptimo funcionamiento de la infraestructura juvenil dispuesta para el goce efectivo esta población; 2. Promover la ciudadanía Juvenil a través de acciones adaptadas a las medidas de promoción, protección y prevención dispuestas en la ley 1622 de 2013 y 1885 de 2018; siendo sus indicadores: a) Jóvenes participando de las medidas de prevención, promoción y protección previstas, y b) Centros de Desarrollo y Liderazgo Juvenil operando. Por ende, la Gerencia de Capital Social es la responsable del cumplimiento de dichas metas, ya que este grupo poblacional corresponde a su resorte misional. La Constitución Política de Colombia en su artículo 45, establece que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. La Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de ciudadanía juvenil, garantiza a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. La citada Ley en su artículo 8, prevé que: <i>“Medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los Derechos de los y las Jóvenes. El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país: (...)”.</i> De igual manera, el artículo 18 de la Ley 1622 de 2013, dispone entre las competencias de los Departamentos, las siguientes: (...) <i>3. Facilitar la participación de jóvenes en los procesos de incidencia y toma de decisiones en el desarrollo del departamento y en la inclusión de acciones, estrategias e inversión para la garantía de los derechos de los jóvenes en las políticas sectoriales.</i> <i>7. implementar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local.</i> (..) <i>9. Consolidar el capital social e institucional en el nivel departamental, municipal hacia la gestión de recursos favorables a la implementación de programas con y para los jóvenes.</i> (...)”. El artículo 77 Ibídem preceptúa que: <i>“Se establece la Semana Nacional de la Juventud el mes de agosto que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas.</i> <i>Las Entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado”.</i> En el diagnóstico realizado para la construcción del Plan de Desarrollo “Atlántico para la gente”, en lo atinente al programa de juventud, se plantea lo siguiente: <i>“En los últimos años el Departamento del Atlántico se ha destacado en el área de políticas para la juventud, gracias a la voluntad de quienes han tenido la responsabilidad de este grupo etario. En el último</i>
--	--

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

cuatrienio fue el único Departamento con encargados y responsables de juventudes en todas las entidades territoriales; el único con plataformas de Juventudes Activas; el segundo a nivel nacional en expedir un decreto por medio del cual se creaba la comisión de concertación y decisión del nivel territorial departamental y el único con Sistema de Gestión de Conocimiento que funciona bajo un dominio denominado: www.gestiondeconocimientoatlantico.org. Fortaleció todas las plataformas de Juventudes con la entrega de un Kit Territorial, el cual consta de sonido, proyector de video, telón, porta telón, micrófono, planta eléctrica, tablero, portatablero y cava hielera, entre otros, y organizó la plataforma Departamental de juventud.

En 2018 fue reconocido como uno de los mejores del país en prácticas institucionales hacia este segmento poblacional.

Las acciones hacia las medidas de promoción, protección y prevención previstas en la ley 1622 se impactó de forma directa a más de 70.000 jóvenes de los 22 municipios y el distrito de Barranquilla y se apoyó la aprobación de la Política Pública de juventud de los municipios de: Galapa, Malambo y Sabanalarga. Esto permitió que en dos años consecutivos un joven por territorio visitara el Congreso de la República y la Presidencia, donde debatió sobre temas de envergadura nacional y demás pudiera hacer un intercambio de experiencias juveniles.

El Departamento del Atlántico contó con 642,927 jóvenes, de los cuales 328,968 son hombres y 313.959 son mujeres, correspondiendo al 23,18% de la población general del Atlántico. El territorio atlanticense cuenta con el 100% de las Plataformas de Juventud activas, pero en funcionamiento solo se encuentra un 90%, siendo que en los últimos 4 años por lo menos 6,5% de casos de jóvenes se suicidaron, fenómeno centrando en el municipio de Palmar de Varela y el área metropolitana de Barranquilla.

(...)"

Las Plataformas de las Juventudes encuentran sustento legal en la Ley 1622 de 2013 (Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones) y la Ley 1885 de 2018 (Por la cual se modifica La Ley Estatutaria 1622 De 2013 y se dictan otras disposiciones).

Prevé el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 1622 de 2013, que las Plataformas de las Juventudes son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma.

Estas Plataformas de las juventudes se constituyen en el máximo espacio de participación de las organizaciones juveniles en un territorio; las mismas reúnen a organizaciones formalmente, no formales e informalmente constituidas que propenden por una agenda integral para la garantía de derecho de las y los jóvenes.

Desde su constitución, las Plataformas de las juventudes se han convertido en la voz de las y los jóvenes en territorio y son quienes llevan las temáticas prioritarias para este grupo poblacional ante la administración pública; dentro de ella han estado: Embarazo a temprana edad, deserción escolar, Consumo de Drogas, Salud mental, Cuting y suicidio entre otros.

Desde el año 2015, la Gobernación del departamento del Atlántico se encuentra trabajando mancomunadamente por fortalecer estos espacios de participación a través de estrategias que insten por mantener su sub-sistema activo, es así que en esa vigencia, el Departamento del Atlántico innovó a nivel nacional con la realización de encuentros departamentales de enlaces de juventud, para así comprometer a las instituciones y que con su beneplácito se logrará el impulso de conseguir el 100% de las Plataformas municipales activas.

Durante los años 2016 a 2019, se desarrolló la estrategia "Jóvenes Líderes Transformadores", fortaleciéndose a las organizaciones sociales juveniles tanto a nivel técnico, como a nivel logístico, creando así las ligas sociales, quienes en ese entonces sirvieron como voluntariado comunitario para las plataformas de juventudes; esta estrategia enmarco desde intercambios intergeneracionales, hasta entrega de equipo logísticos que generaban una capacidad instalada en los territorios que permitían a las juventudes poder realizar eficazmente su accionar colectivo; al finalizar el cuatrienio se impactaron alrededor de 10.000 jóvenes de manera directa.

En el año 2020, la Gobernación del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social y con el protagonismo de las y los Jóvenes de las plataformas de las juventudes de departamento lideraron la estrategia "Conéctate, participa y disfruta", con la cual este grupo etario se siente representado y pretende en esta administración caracterizar todas las acciones de garantías de derecho que se hagan en materia de prevención promoción y protección hacia su población.

Las Entidades territoriales bajo su autonomía han promovido programas especiales para los jóvenes, en el que se desarrollan actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado".

El fortalecimiento de la población juvenil liderado desde la Gerencia de Capital Social, como una forma de desarrollar acciones de prevención, promoción y protección; permite la instalación de capacidades psicosociales para dar respuesta al proceso de madurez que atraviesa un joven en relación con la salud sexual y reproductiva, y el consumo de sustancias psicoactivas.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

El desarrollo integral adolescente supone por lo menos seis (6) dimensiones que interactúan dinámica y circularmente, por lo tanto, se impactan recíprocamente. De aquí, la importancia de atender integralmente las necesidades, problemas y deseos asociados a esta multidimensional.

Las políticas públicas de juventud pretenden incidir en las condiciones materiales, sociales, políticas y culturales que produce lo juvenil, como parte del sistema estructural de la sociedad; por lo tanto, se inscriben en un contexto histórico y espacial concreto que les determina su especificidad, alcance y limitaciones, al igual que explica la diversidad, heterogeneidad y complejidad del ser, estar, actuar y producir de los jóvenes, esto es, su condición juvenil. En paralelo, la evolución de los discursos, políticas y acciones en torno de los jóvenes dependen tanto de factores endógenos como de condicionantes externos (elaboración teórica, políticas internacionales, cooperación técnica y financiera).

Dispone el artículo 6 de la Ley 1622 de 2013 lo siguiente: *"ARTÍCULO 6. Derechos de los y las jóvenes. Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. El presente Estatuto busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del Estado para esta población. El Estado dará especial atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial. El Estado generará gradual y progresivamente, los mecanismos para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente ley"*.

Los jóvenes son una pieza clave para la transformación social, es por eso por lo que debemos dar importancia a todos los procesos que apoyen la formación y ayuden a motivar a todos ellos; propiciarlos a liderar y a continuar con su trabajo social e incentivar a los jóvenes a emprender trabajos para su comunidad.

Las juventudes son un segmento poblacional mayoritario en nuestro país que sobrepasa el 25% del total de la población, se vuelve necesario el invertir de tal manera que esta población se convierte en polo de desarrollo.

A su paso, el artículo 7 de la Ley 1622 de 2013, preceptúa que: *"ARTÍCULO 7. Criterios. En el marco de la presente ley, son criterios para garantizar el goce real y efectivo de los derechos de los y las jóvenes: 1. Prevención. Medidas que genera el Estado, para evitar que actos y situaciones generen amenaza, vulneración o violación de uno o varios derechos a personas jóvenes. 2. Protección. medidas que genera el Estado para detener amenazas, vulneraciones o violaciones de derechos humanos que afectan a jóvenes, para garantizar el pleno restablecimiento de los derechos en el caso que la vulneración o violación se haya consumado e impedir que se vuelvan a presentar. 3. Promoción. Medidas que genera el Estado para la realización y ejercicio efectivo de los derechos de las personas jóvenes"*.

El proyecto que se pretende adelantar se encuentra acorde con los indicadores del Plan de Desarrollo "Atlántico para la Gente", previsto en el artículo 18 Programa Atlántico para la Juventud:

Responsable	Programa	Indicador
Gerencia de Capital Social	Atlántico para la juventud	Encuentros regionales, zonales nacionales o internacionales de Adolescentes y jóvenes con enfoque étnico diferencial organizados.
Gerencia de Capital Social	Atlántico para la juventud	Intercambios de experiencias juveniles realizados
Gerencia de Capital Social	Atlántico para la juventud	Jóvenes participando de las medidas de prevención, promoción y protección previstas.
Gerencia de Capital Social	Atlántico para la juventud	Jóvenes haciendo parte de los espacios de participación contemplados en la Ley 1622 de 2013

El propósito del proyecto, es seguir fortaleciendo a las y los jóvenes del Departamento del Atlántico frente a los derechos que tienen como sujeto de derecho en el marco legislativo nacional, el Plan de desarrollo departamental y el marco misional de la Gerencia de Capital social; además, facilitar las condiciones que permitan a este grupo poblacional exigir sus derechos y cumplir con sus deberes, teniendo en cuenta que el Estado Colombiano ha configurado históricamente una legislación encaminada a la consolidación del joven como ciudadano integral. De igual manera, permitir la participación de las y los jóvenes en el desarrollo de actividades tendientes a promover medidas de promoción, prevención y protección de la ley Estatutaria 1622 de 2013.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Con la estrategia “Soy Presente y Futuro”, que busca fortalecer el subsistema departamental de participación juvenil del Atlántico Cubriendo Plataforma Departamental de Juventud, Asamblea Departamental de Juventud y Consejo departamental de Juventudes, a través de fortalecimiento logístico, intercambio de experiencia juveniles y acompañamiento técnico durante la ejecución de la estrategia.

El Departamento del Atlántico se caracteriza por poseer una dinámica juvenil representativa, en cierto tiempo nuestro departamento se destacó por ser el primero en tener sistema de gestión de conocimiento, tener política pública de juventud actualizada, consejos de juventudes posicionados en su momento por el Presidente de la República y tener las 23 Plataformas de Juventudes Activas y operando.

La estrategia “Soy Presente y futuro” apunta a potencializar esos logros históricos que nuestro territorio ha venido obteniendo por su gran dinámica social; las actividades que se pretenden desarrollar tienen su fundamento legal en la Ley Estatutaria 1622 de 2013, por medio del cual se expide el estatuto de Ciudadanía Juvenil, allí encontramos los siguientes artículos que se relacionan a nuestro propósito:

Artículo 8°. Medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los Derechos de los y las Jóvenes.: ...Medidas de Promoción:

13. Promover la destinación de franjas especiales para programas juveniles cuyos contenidos sean desarrollados con participación de jóvenes y

32. Las entidades del Estado del orden municipal, distrital, departamental, y nacional se comprometerán a generar medidas complementarias que aporten en la generación de conocimiento desde los y las jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas.

Artículo 18. Competencias de los Departamentos: ...7. Implementar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local.

14. Garantizar de manera conjunta con las entidades territoriales del orden municipal la elección, creación y fortalecimiento de los Consejos Municipales de Juventud y del Consejo Departamental de Juventud.

Con la ejecución del proyecto “Soy Presente y Futuro” se busca impactar directamente los siguientes indicadores vislumbrados en el plan de desarrollo *Atlántico para la Gente*:

- Plataforma Departamental de Juventud y Consejo Departamental de juventud dinamizados.
- Lograr que 4.000 jóvenes hagan parte de los espacios de participación contemplados en la ley 1622 de 2013
- Lograr que 80.000 Jóvenes sean sensibilizados y gocen de las acciones enmarcadas en las medidas de promoción, protección y atención previstas
- Organizar 5 encuentros regionales, zonales nacionales o internacionales de Adolescentes y jóvenes con enfoque étnico diferencial
- 27 campañas al año de prevención del embarazo no deseado y el embarazo subsiguiente a adolescentes y jóvenes en estado de vulnerabilidad realizadas.

Para efectos de atender con la debida seguridad jurídica, las responsabilidades que le han sido asignadas a la Gerencia de Capital Social, se requiere del apoyo de una persona jurídica sin ánimo de lucro que se asocie con la entidad para la realización de actividades tendientes al fortalecimiento de las y los jóvenes del departamento del Atlántico, en relación con las acciones enmarcadas en las medidas de promoción, prevención y protección previstas en la ley 1622 de 2013.

La FUNDACIÓN SOCIAL NUEVO RENACER MUNDIAL ha presentado propuesta para el desarrollo del proyecto “Soy Presente y Futuro”, manifestado aportar el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, cumpliendo con ello los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento. Por último y como elemento importante, se resalta la coyuntura actual en materia de restricciones a causa de la pandemia generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19 y sus variantes, por lo cual las actividades en el marco del proyecto apuntan al fortalecimiento en la participación Juvenil y el disfrute de la ciudadanía Juvenil, a su vez incentiven a robustecer los lazos afectivos y generarles herramientas de recreación y esparcimiento.

Que el mencionado proyecto tiene un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$286.000.000,00), por lo que la FUNDACIÓN SOCIAL NUEVO RENACER MUNDIAL ha solicitado al Departamento un aporte por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000,00) y ha manifestado su intención de

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	realizar un aporte por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$86.000.000,00), suma que corresponde a un poco mas del treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto. Que, en este orden de ideas, le asiste a la Gobernación del Departamento del Atlántico, la necesidad de atender a las y los jóvenes del Departamento del Atlántico, por tal motivo encuentra viable la celebración de un convenio de asociación con la FUNDACIÓN SOCIAL NUEVO RENACER MUNDIAL de reconocida idoneidad y experiencia, para el fortalecimiento en relación con las acciones enmarcadas en las medidas de promoción, prevención y protección previstas en la ley 1622 de 2013.
4. Fundamentos jurídicos de la contratación:	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: <i>“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.</i> <i>Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.</i> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: <i>“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.</i> El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Departamento del Atlántico adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación. Que LA FUNDACIÓN SOCIAL NUEVO RENACER MUNDIAL, -entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Departamento del Atlántico propuesta manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta, referente a la ejecución de un programa para el fortalecimiento de las y los jóvenes del Departamento del Atlántico.
5. Objeto del contrato o convenio (descripción general):	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL DEL ATLÁNTICO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATUTARIA DE JUVENTUD 1622 DE 2013.
1 Descripción del objeto del contrato o convenio/Actividades:	La estrategia fortalecimiento del subsistema de participación juvenil del Departamento del Atlántico "Soy Presente y Futuro" generará el siguiente impacto: Impacto del proyecto por etapas: 1) Desarrollar una Asamblea Departamental de Juventudes: 500 jóvenes 2) Fortalecer logísticamente la Plataforma Departamental de Juventudes y el Consejo departamental de Juventudes del Atlántico: 61 jóvenes 3) Realizar un intercambio de experiencias Juveniles a nivel internacional bajo los protocolos de Bioseguridad: 439 jóvenes Total impacto: 1.000 jóvenes Impacto Digital: 5.000 jóvenes OBJETO GENERAL: Desarrollar la estrategia fortalecimiento del Subsistema de participación juvenil del Atlántico "Soy Presente y Futuro. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. Desarrollar una Asamblea Departamental de Juventudes. 2. Fortalecer logísticamente la Plataforma Departamental de Juventudes y el Consejo departamental de Juventudes del Atlántico. 3. Realizar un intercambio de experiencias Juveniles a nivel internacional bajo los protocolos de Bioseguridad. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Desarrollar una Asamblea Departamental de Juventudes. 2. Fortalecer logísticamente la Plataforma Departamental de Juventudes y el Consejo departamental de Juventudes del Atlántico. 3. Realizar un intercambio de experiencias Juveniles a nivel internacional bajo los protocolos de Bioseguridad 4. Contar con espacios amplios que cuenten con la logística adecuada para la realización de las actividades. 5. Entregar los elementos con todos los protocolos de bioseguridad exigidos por el Gobierno Nacional. 6. Garantizar que los beneficiarios del proyecto presenten el carnet de vacunación del COVID -19. 7. Llevar a cabo tres actividades principales: -Desarrollo de una Asamblea Departamental de Juventudes - Fortalecer logísticamente la Plataforma Departamental de Juventudes y el Consejo departamental de Juventudes del Atlántico

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	-Realizar un intercambio de experiencias Juveniles a nivel internacional bajo los protocolos de Bioseguridad. 8. Realizar una asamblea departamental de Juventudes en un municipio céntrico y convocar de manera virtual y presencial a 500 jóvenes como mínimo, para desarrollar la agenda pública Juvenil 2022. De estar presente la variante ómicron y los protocolos de bioseguridad así lo soliciten, deberá implementar una metodología mixta que combine la virtualidad con la presencialidad, todo esto en torno al respeto de las medidas fitosanitarias.
5.2. DESCRIPCIONES TÉCNICAS :	La estrategia “Soy Presente y Futuro” está diseñada en primera medida para reforzar el lenguaje comunicacional de la administración departamental que lidera la Gobernación del Atlántico para las acciones que tienen que ver con las nuevas generaciones y que hemos visto en prensa comercial e institucional, en los cuales se busca fortalecer el conocimiento de los jóvenes pertenecientes a esta estrategia desde el inicio del proceso de forma integral y encaminar a los nuevos miembros de las temáticas que se implementaran. La distribución de desarrollo de implementación durante el tiempo de ejecución será de la siguiente manera: • Preparación, Planeación y alianzas estratégicas. • Contractos con territorios, población beneficiada y cuerpos colegiado. • Acciones en campo y de acompañamiento estratégico. • Informes finales y cierre de la estrategia. El proyecto que se pretende adelantar a través de la suscripción de un convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro - ESAL, será desarrollado a través de tres (3) actividades, a saber: 1. Desarrollo de una Asamblea Departamental de Juventudes 2. Fortalecer logísticamente la Plataforma Departamental de Juventudes y el Consejo departamental de Juventudes del Atlántico 3. Realizar un intercambio de experiencias Juveniles a nivel internacional bajo los protocolos de Bioseguridad. 1. DESARROLLO DE UNA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES La Fundación realizará la Asamblea Departamental de Juventudes en un municipio céntrico y convocará de manera virtual y presencialmente a 500 jóvenes como mínimo, para desarrollar la agenda pública Juvenil 2022. De estar presente la variante ómicron y los protocolos de bioseguridad así lo soliciten, se podrá implementar una metodología mixta que combine la virtualidad con la presencialidad, todo esto en torno al respeto de las medidas fitosanitarias. La Fundación hará una recolecta de insumos a través de metodología cualitativa y cuantitativas, estas serán definidas en conjunto con los representantes del Consejo departamental de Juventudes y de las Plataformas de Juventudes, por tal motivo, hará 2 reuniones previas preparatorias de índole virtual para definir temáticas y acciones a fortalecer; si bien para efectos de facilidad logística y eficiencia de la actividad se escogerán máximo 4 temas a desarrollar, los cuales estarán enmarcado dentro de estos: • Equidad de genero • LGBTQ+ e inclusión • Discapacidad • Participación Política • Políticas Publica • Semana de la Juventud • Cultura • Educación

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

- Empleo y emprendimiento

Al final de esta primera actividad, se obtendrá como resultado una agenda Pública territorial que podrán llevar a la comisión de Concertación y decisión departamental.

2. FORTALECER LOGÍSTICAMENTE LA PLATAFORMA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES Y EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES DEL ATLÁNTICO.

Los dos espacios de participación juveniles que se despliegan de la gobernación del Departamento del Atlántico por competencia legal desprendidas del Estatuto de Ciudadanía Juvenil: Ley Estatutaria 1622 de 2013 y Ley Estatutaria 1885 de 2018 son la Plataforma departamental de juventudes posesionada en noviembre de 2021 y el Consejo departamental de juventudes, a posesionarse durante el presente año 2022.

Para garantizar la equidad dentro de los espacios de participación se entregarán los siguientes implementos:

Tipo	Plataforma departamental de Juventudes	Consejo Departamental de juventudes
Uniformidad	X	23 suéteres tres bordados (15 consejeros y 8 lista de espera)
papelería	3 libros de actas e inventario ½ docena de tablas 1 caja de bolígrafo 1 grapadora 1 repuesto de grapa 1 perforadora 1 saca grapas Impresora Láser 12 fólderes oficio 12 fólderes carta 1 resma de papel oficio 1 resma de papel carta 1 posit 3 AZ	3 libros de actas e inventario ½ docena de tablas 1 caja de bolígrafo 1 grapadora 1 repuesto de grapa 1 perforadora 1 saca grapas Impresora Láser 12 fólderes oficio 12 fólderes carta 1 resma de papel oficio 1 resma de papel carta 1 posit 3 AZ

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	1 pendón ROLlap	1 pendón ROLlap
Técnico	1 computador portátil	1 computador portátil
Movilización	Apoyo para la movilización departamental	Apoyo para la movilización departamental

Además, la Fundación contratará a un profesional experto en organización interna para que ayude en la elaboración y/o actualización de los estatutos y asesoría en el funcionamiento de cada cuerpo colegiado departamental.

3. REALIZAR UN INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS JUVENILES A NIVEL INTERNACIONAL BAJO LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.

Los cupos para el Intercambio de Experiencias Juveniles, se harán a través de un concurso de conocimiento en el que se busca reconocer el empoderamiento de las y los jóvenes atlanticenses, se realizará en los 22 municipios y el distrito Barranquilla de manera Virtual. Se busca medir el conocimiento de los jóvenes con respecto a la ley 1622 de 2013 y 1885 de 2018 que conforman el estatuto de ciudadanía juvenil y su capacidad de liderazgo.

Los jóvenes que pueden participar serán aquellos que pertenezcan a los consejos de Juventudes y a las Plataformas municipales de juventudes, por lo que se pretende fortalecer más el subsistema institucional de juventudes.

Para la presente vigencia 2022 se realizará el intercambio de experiencia Juveniles en una ciudad con baja alerta de infección de Covid 19, bajo todo el protocolo de Bioseguridad, en este territorio se cumplirá con la siguiente agenda:

1. Visita a Instituciones del estado.
2. Intercambio de conocimiento con organizaciones juveniles de otros territorios.
3. Capacitación en temáticas avanzadas de liderazgo juvenil.
4. Jornada recreativa
5. Jornada de crecimiento personal y coaching.

Las y los jóvenes participantes del Intercambio de experiencia Juveniles, deberán socializar su experiencia en los territorios

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	ante jóvenes de su comunidad que permita transmitir conocimientos y que estos puedan visionar lo vivido.																																			
	Cronograma requerido de desarrollo del proyecto:																																			
	<table><tr><th>Acción</th><th>Mes 1</th><th>Mes 2</th><th>Mes 3</th></tr><tr><td>Planeación y alianzas estratégicas</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Diseño de piezas publicitarias, material POP y línea gráfica.</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Contacto con territorio</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Desarrollo actividad 1</td><td>X</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Desarrollo actividad 2</td><td>X</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Desarrollo actividad 3</td><td></td><td>X</td><td>X</td></tr><tr><td>Evaluación e informe Final</td><td></td><td></td><td>X</td></tr></table>				Acción	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Planeación y alianzas estratégicas	X			Diseño de piezas publicitarias, material POP y línea gráfica.	X			Contacto con territorio	X			Desarrollo actividad 1	X	X		Desarrollo actividad 2	X	X		Desarrollo actividad 3		X	X	Evaluación e informe Final			X
Acción	Mes 1	Mes 2	Mes 3																																	
Planeación y alianzas estratégicas	X																																			
Diseño de piezas publicitarias, material POP y línea gráfica.	X																																			
Contacto con territorio	X																																			
Desarrollo actividad 1	X	X																																		
Desarrollo actividad 2	X	X																																		
Desarrollo actividad 3		X	X																																	
Evaluación e informe Final			X																																	
6. Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>1</td><td>93141500</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td></tr></table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción	1	93141500	Desarrollo y servicios sociales																													
ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción																																		
1	93141500	Desarrollo y servicios sociales																																		
7. Plazo de ejecución:	El plazo del convenio de asociación es de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.																																			
8. Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio de asociación son los municipios del el Departamento del Atlántico.																																			
9. Obligaciones del Departamento:	1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.																																			
10. Obligaciones generales de la entidad con quien se celebra convenio como ejecutora (las obligaciones generales cambiaran si se trata de contratos interadministrativos, o convenios donde el Departamento aporta recursos:	a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. b) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. c) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. d) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. e) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. f) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio. g) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. h) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. i) Asumir la organización general de las actividades programadas.																																			

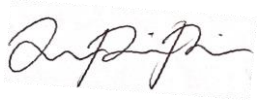
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	j) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. k) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. l) Presentar informes técnicos antes de cada pago.																		
11. Verificación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro y demás requisitos legales:	La FUNDACIÓN SOCIAL NUEVO RENACER MUNDIAL, es una organización sin ánimo de lucro con amplia experiencia en actividades tendientes a fomentar la inclusión social, educativa, productiva y cultural de los adolescentes y en el diseño e implementación de estrategias dirigidas hacia los grupos sociales más vulnerables; ha liderado proceso de contratación con entidades ejecutando proyectos con el grupo poblacional de juventudes, con los cuales se tuvo impacto en los mismos La FUNDACIÓN SOCIAL NUEVO RENACER MUNDIAL, ha demostrado su idoneidad y experiencia, a través del desarrollo de su labor misional con más de nueve (9) años de haber sido constituida y registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, a través de Acta del 03/10/2011, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/10/2011 bajo el número 30.479 del libro I, que le han permitido construir una trayectoria de gestión y ejecución. LA FUNDACIÓN SOCIAL NUEVO RENACER MUNDIAL ofrece de manera permanente a la comunidad actividades que procuran la prestación de servicios de beneficencia y desarrollo social con la posibilidad de acceso a toda la comunidad. De igual forma la entidad ha desarrollado diversas actividades en donde siempre ha demostrado cumplimiento en las obligaciones adquiridas con el mismo. <table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>CUMPLE</th></tr><tr><td>Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida</td><td>X</td></tr><tr><td>Entidad con mínimo 6 meses de constituida.</td><td>X</td></tr><tr><td>Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más</td><td>X</td></tr><tr><td>Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar</td><td>X</td></tr><tr><td>Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada</td><td>X</td></tr><tr><td>Dos contratos o certificaciones de contratos en donde el objeto y/o las obligaciones guarden relación con las obligaciones y/o el objeto del contrato que se suscribirá</td><td>X</td></tr><tr><td>Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional</td><td>X</td></tr></table>	DESCRIPCION	CUMPLE	Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	X	Entidad con mínimo 6 meses de constituida.	X	Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	X	Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	X	Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	X	Dos contratos o certificaciones de contratos en donde el objeto y/o las obligaciones guarden relación con las obligaciones y/o el objeto del contrato que se suscribirá	X	Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	X		
DESCRIPCION	CUMPLE																		
Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	X																		
Entidad con mínimo 6 meses de constituida.	X																		
Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	X																		
Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	X																		
Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	X																		
Dos contratos o certificaciones de contratos en donde el objeto y/o las obligaciones guarden relación con las obligaciones y/o el objeto del contrato que se suscribirá	X																		
Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	X																		
12. Valor estimado del contrato y/o convenio:	El valor estimado del convenio es de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$286.000.000,00), donde el aporte del asociado corresponde a la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$86.000.000,00) y el valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000,00). <table><tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr><tr><td>1</td><td>2.3.2.02.02.009.050</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales</td><td>2- Gerencia de Capital Social</td><td>1100-RPCLD-Ingresos Cte. Libre Destinación</td><td>\$200.000.000</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>\$200.000.000</td></tr></table>	Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor	1	2.3.2.02.02.009.050	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2- Gerencia de Capital Social	1100-RPCLD-Ingresos Cte. Libre Destinación	\$200.000.000	TOTAL					\$200.000.000
Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor														
1	2.3.2.02.02.009.050	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2- Gerencia de Capital Social	1100-RPCLD-Ingresos Cte. Libre Destinación	\$200.000.000														
TOTAL					\$200.000.000														
13. Forma de Pago o desembolso:	Los recursos atinentes al convenio de asociación serán desembolsados de la siguiente forma: A. POR EL DEPARTAMENTO: 1) Un primer desembolso por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del departamento en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura,																		

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. 2) Un segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%), del valor del aporte del Departamento, al primer mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y previa amortización del anticipo. 3) Un desembolso final correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades, previa presentación de informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y previa amortización del anticipo. B) POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio.								
14. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	<table border="1"> <tr> <td>NUMERO:</td><td>202200379</td></tr> <tr> <td>VALOR:</td><td>\$200.000.000</td></tr> <tr> <td>FECHA:</td><td>03/01/2022</td></tr> </table>	NUMERO:	202200379	VALOR:	\$200.000.000	FECHA:	03/01/2022		
NUMERO:	202200379								
VALOR:	\$200.000.000								
FECHA:	03/01/2022								
15. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato y/o convenio):	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del Funcionario:</td><td>ILSY MUÑOZ MOVILLA</td></tr> <tr> <td>Identificación del Funcionario:</td><td>22635809</td></tr> <tr> <td>Cargo del Funcionario:</td><td>PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, Grado 07</td></tr> <tr> <td>Dependencia:</td><td>GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL</td></tr> </table>	Nombre del Funcionario:	ILSY MUÑOZ MOVILLA	Identificación del Funcionario:	22635809	Cargo del Funcionario:	PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, Grado 07	Dependencia:	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL
Nombre del Funcionario:	ILSY MUÑOZ MOVILLA								
Identificación del Funcionario:	22635809								
Cargo del Funcionario:	PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, Grado 07								
Dependencia:	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL								
16. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	EL ASOCIADO constituirá las siguientes garantías: DE CUMPLIMIENTO. Por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más. BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al 100% del valor del entregado como pago anticipado, con vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato.								
17. Plazo de liquidación del contrato/Convenio	El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por la GOBERNACION, en los términos establecidos en ley.								
FIRMAS Y APROBACIONES									
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la	<table border="1"> <tr> <td>NOMBRE:</td><td>OSCAR PANTOJA PALACIO</td></tr> <tr> <td>CARGO:</td><td>GERENTE DE CAPITAL SOCIAL</td></tr> </table>	NOMBRE:	OSCAR PANTOJA PALACIO	CARGO:	GERENTE DE CAPITAL SOCIAL				
NOMBRE:	OSCAR PANTOJA PALACIO								
CARGO:	GERENTE DE CAPITAL SOCIAL								

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Necesidad)	FECHA:	ENERO DE 2022
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de Despacho)	NOMBRE:	OSCAR PANTOJA PALACIO
	CARGO:	GERENTE DE CAPITAL SOCIAL
	FECHA:	ENERO DE 2022
	FIRMA:	